DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 2587

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO el EX-2024-02938433- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Ampliación de la cobertura educativa de la Dirección General de Escuelas en la Provincia de Mendoza, con la apertura de salas para niños y niñas de 3 años; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza implementa distintos programas para la promoción y protección de los derechos de la infancia;

Que la importancia de la misma como etapa fundante y fundamental en el desarrollo humano, la creciente demanda de la comunidad mendocina de ampliación o de apertura de nuevos jardines maternales y la preocupación del Estado provincial y de los municipios por proteger y ampliar los derechos de los niños y niñas desde el inicio de la vida - especialmente de aquellos cuyos derechos se encuentran vulnerados - ha evidenciado la necesidad de fortalecer, articular y regular todas las acciones orientadas a la primera infancia (anteproyecto Ley 1era. Infancia Provincia Mendoza; 2022);

Que la Ley de “Estrategia provincial de política pública para la primera infancia: marco de gestión integral de la política pública para primera infancia en Mendoza” tiene como objetivo establecer una estrategia provincial intersectorial para abordar de manera integral la política dirigida, tanto directa como indirectamente, a la PI en la Provincia de Mendoza. El propósito es garantizar el derecho de los niños y las niñas al desarrollo integral, la dignidad y el bienestar en la primera infancia, a través de asegurar condiciones de inclusión, equidad y calidad en su cuidado y educación (anteproyecto Ley 1era. Infancia Provincia Mendoza; 2022);

Que la “Declaración de Tashkent y Compromisos de Acción para Transformar la Atención y Educación de la Primera Infancia”, adoptada por gran parte de los estados del mundo en noviembre de 2022 constituye el más reciente compromiso para orientar la política pública dirigida a transformar la situación de la primera infancia. Allí se reafirma el alcance y definiciones planteadas por el Comité de Derechos del Niño en la Observación General N° 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de definir y operativizar las estrategias para alcanzar el desarrollo integral infantil y asegurar su ciudadanía (anteproyecto Ley 1era. Infancia Provincia Mendoza; 2022);

Que las “Investigaciones como la del Profesor Heckman plantean que los primeros años de la infancia son indiscutiblemente los años más importantes en la vida de un individuo. El cerebro se desarrolla a un ritmo acelerado desde el nacimiento hasta los cinco años. Es durante estos años que se cosechan las habilidades cognitivas, emocionales y sociales necesarias para el resto de la vida. La educación de calidad en los primeros años de la infancia puede ayudar a fomentar estas habilidades incluso entre los jóvenes más desfavorecidos. Las investigaciones demuestran que las intervenciones tempranas tienen más éxito que las intervenciones que se hacen luego cuando se trata de resultados positivos en adultos. Invertir en educación en los primeros años de la infancia conlleva a una economía más fuerte al producir una fuerza laboral más educada y con más habilidades y al reducir los costos necesarios para la educación de recuperación, la

rehabilitación de salud y el sistema de justicia criminal";

Que la educación en el Nivel Inicial, ha experimentado en las últimas décadas importantes cambios y avances a partir de la sanción de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional (LEN), que estableció la educación inicial como unidad pedagógica que comprende a los niños y niñas desde 45 días hasta los 5 años de edad y en particular con su modificatoria, Ley Nº 27.045, la cual dispone que los últimos dos años (salas de 4 y 5) sean obligatorios y compromete al Estado Nacional y a las provincias a universalizar los servicios educativos para niños y niñas de 3 años de edad;

Que la PI constituye la etapa donde se estructuran las bases que serán determinantes del desarrollo físico, psicológico y social de las personas, abarcando todos los órdenes de la vida (i. e. desde aspectos orgánicos como lo neurológico o inmunológico, aspectos psicológicos, como lo emocional, lo intelectual o vincular, y aspectos sociales como lo ético y lo moral). Las posibilidades de interacción que se brindan en esta etapa resultan cruciales tanto para su escolaridad futura como para sus oportunidades en la vida adulta. Así como la buena alimentación y el cuidado de la salud en la PI son determinantes del desarrollo físico para el resto de la vida, el desarrollo psicológico y social son también procesos decisivamente dependientes del contexto de crianza. Las estructuras biológicas marcan puntos de partida, pero es el entorno de crianza en la PI lo que define los horizontes culturales del desarrollo así como las experiencias determinantes de la subjetividad, en términos tanto de bienestar como de dignidad (Fairstein y Mayol Lassalle, 2022; extraído del anteproyecto Ley 1era. Infancia Provincia Mendoza; 2022);

Que, en función de estas consideraciones, las políticas públicas de PI, dada la relevancia de un entorno de crianza enriquecedor en los primeros años de vida, se orientan en forma simultánea tanto hacia los niños y niñas como a sus familias principalmente y a la comunidad en su conjunto. Este triple destinatario implica considerar que tanto en las instituciones especializadas como en cada hogar y espacio social, deben construirse contextos que propicien el desarrollo integral infantil a través de prácticas sociales tendientes al bienestar y la dignidad de la infancia. "La inversión directa en el desarrollo temprano del niño se complementa con la inversión en los padres y en los entornos familiares" (Heckman, 2009; extraído del anteproyecto Ley 1era. Infancia Provincia Mendoza; 2022);

Que esta incorporación de las salas de 3 años, redobla los esfuerzos jurisdiccionales que persisten en la búsqueda de alternativas frente a una crisis que excede al sistema escolar. El derecho a la educación como guía, la incorporación de niños y niñas de 3 años a los Jardines de Infantes, marca un nuevo comienzo y amplía el acceso a la educación;

Que la provincia tiene una obligación legal y un compromiso político de garantizar el acceso a este nivel y en este sentido aludimos a lo expresado por los autores Batiuk y Coriat; 2015,sobre oportunidades educativas de nivel inicial en nuestro país: "Construir justicia educativa, implica brindar acceso democrático al conocimiento, es decir, garantizar que los niños que asisten al Nivel Inicial cuenten con experiencias formativas ricas, adecuadas a su edad y actualizadas desde el punto de vista didáctico, en las que el juego se reconozca como un contenido central y que, sobre todo, están diseñadas para promover el placer por conocer y aprender";

Que se han realizado estudios previos significativos en base a diferentes informes solicitados a Inspectores Seccionales, Delegaciones Regionales e instituciones educativas para llevar a cabo

este desafío;

Que en virtud de lo indicado precedentemente, el ingreso de alumnos a sala de 3 años es posible en los formatos de creaciones, refuncionalizaciones de salas existentes y multisalas/plurisalas, dando respuesta a los contextos urbanos y rurales que no ofrecen la posibilidad de acceder a un jardín maternal, como también a las necesidades de los niños, niñas y sus familias, teniendo en cuenta la posibilidad de iniciar formalmente a temprana edad la trayectoria escolar, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población;

Que, de esta manera, la provincia aumentaría la dignificación de las infancias (Fairstein y Mayol Lasalle; 2022) que ya viene desarrollando en la última década como política y práctica, considerando así a los niños como sujetos de derecho y generando condiciones institucionales habilitadoras y promotoras de una educación y cuidados, que, fundados en el interés superior de ellos, constituyan ponentes proyectos e historias de vida;

Que se incorpora como parte integrante de la presente norma legal (Archivos Embebidos): Anexo 1 “Propósitos y desarrollo integral en el jardín de infantes”, Anexo 2 “Algunos principios pedagógico-didácticos y organización en la sala de 3 años”, Anexo 3 “Entrevista inicial con las familias y sugerencias para el periodo de inicio” y Anexo 4 “Nómina de jardines y salas que contarán con sala de 3 años”;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la ampliación de la cobertura educativa en el Nivel Inicial con la apertura de Salas de 3 años en los Jardines de Infantes dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normativa y a las disposiciones específicas detalladas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 (Archivos Embebidos) que forman parte integrante de la norma legal.

Artículo 2do.- Autorícese la refuncionalización de cargos que están en disponibilidad en cada regional de la jurisdicción; como así también el ingreso a salas multiedad o plurisalas, donde la matricula lo permita.

Artículo 3ro.- Establézcanse los lineamientos pedagógicos y administrativos para el funcionamiento de dichas salas. Son las Direcciones de Educación Inicial, de Planificación de la Calidad Educativa y la de Evaluación de la Calidad Educativa, las encargadas del proceso de implementación, acompañamiento, supervisión, capacitación y evaluación de las salas de 3 años en la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Desígnese al personal docente necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades educativas. Por ello se realizará seguimiento de desarrollo y de enseñanza integral, cotejando con el cumplimiento de los propósitos propuestos.

Artículo 5to.- Dispóngase que la carga horaria a desarrollar por los estudiantes de sala de 3 años será el mismo que para salas de 4 y 5 años de los jardines de infantes estatales de la

jurisdicción.

Artículo 6to.- Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/05/2024	32099